

**MODELO DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DE INTEGRANTES
GRUPOS MUSICALES DE BADIA PARA LA REALIZACIÓN DEL XXIV CONCIERTO
BADIA N' ROCK 2023**

REUNIDOS

Por un lado, D^a. Adriana Agredano Morales como presidenta, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE INTEGRANTES GRUPOS MUSICALES DE BADIA, en adelante, el AIGMB, en nombre y representación de la misma, actuando especialmente autorizado según certificado del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, de fecha 20 de febrero de 2020.

Por otra parte, D^a. Eva Menor Cantador, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgada la representación del Ayuntamiento desde el día 15 de junio de 2019, fecha en la que tuvo lugar el Pleno extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento y de elección y toma de posesión del cargo, teniendo por tanto las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a los alcaldes.

Asistidas las partes, por D^a. Esther Rosalén Vila, secretaria municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I. Que el ayuntamiento de Badia del Vallès acordó en la Junta de Gobierno Local de fecha de X de mayo de 2023, la aprobación de este convenio con el objeto de promocionar la música y el baile entre la población del municipio, durante la Fiesta Mayor. El concierto Badia N' Rock, es la XXIV edición de este festival de música Rock, organizado por el AIGMB.

II. Que el AIGMB, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la difusión de la cultura musical en el municipio desde hace más de 30 años, colaborando con el Ayuntamiento en las diferentes actividades que se llevan a cabo en el largo del año.

III. Que ambas partes comparten la finalidad común de llevar a cabo el XXIV concierto de Badia N' Rock, el 10 de junio de 2023.

IV. Que este concierto, aunque se realiza el 10 de junio, se incluye dentro de las actividades de Fiesta Mayor como actividad previa e inicio de las Fiestas.

V. **Que** este año el concierto se llevará a cabo en las pistas exteriores del complejo deportivo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente

Ayuntamiento de Badia del Vallès

Avenida Burgos s/n, Badia del Vallès. 08214 Barcelona. Tel. 937182216. Fax: 937182042

expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El objeto del convenio de cooperación es la organización del XXIV Concierto Badia N'Rock, el 10 de junio, en las pistas exteriores del complejo deportivo como actividad inicial a la Fiesta Mayor, los días 16, 17 y 18 de junio.

El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las que se llevará a cabo el festival de música "XXIV Badia 'n' Rock", dentro del marco de la Fiesta Mayor 2023 y fomentar la participación de la población dentro de nuestro municipio en actos culturales, así como la creación musical y el baile, y al mismo tiempo generar un espacio musical y artístico donde músicos de dentro y fuera de la ciudad encuentren un espacio donde poder actuar.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

La colaboración entre el Ayuntamiento y el AIGMB, en la materia objeto de este convenio, se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes apartados:

a) Inicio de la colaboración.

El inicio de esta colaboración empezará el día 10 de junio de 2023, fechas en las que se llevará a cabo el XXIV concierto Badia 'N Rock y por el que se firma este convenio.

b) Forma y condiciones de la colaboración:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès realizará una aportación de 4.000€ para el apoyo del concierto a cargo de la partida 0603.3341.48104.

El Ayuntamiento aportará el material necesario para la organización del concierto con el montaje de un escenario de 10x8, 6 carpas, 2 aseos portátiles, instalados en la parte exterior del complejo, 2 vigilantes y 2 controladores.

El Ayuntamiento ofrecerá los servicios de la brigada de obras por todas aquellas necesidades que tenga la entidad, así como los servicios de la Policía Local y las plazas de aparcamiento necesarias.

El pago de la cantidad objeto de subvención será abonado previo informe técnico del servicio gestor y la aprobación de la fase de obligación y pago del gasto, de la forma que se establece en las bases de ejecución del presupuesto (base 41):

- Se podrá resolver anticipo de la subvención mediante acuerdo del órgano competente de hasta un 80% concedido, una vez firmado el convenio, y de un 20% cuando se haya acreditado que las actividades correspondientes a los programas convenidos se han desarrollado según lo previsto.

- Se procederá al reconocimiento y posterior pago del importe restante, en el momento en que la entidad presente una valoración de la actividad llevada a cabo, así como las facturas resultantes de los gastos.

2. EL AIGMB se compromete a organizar el “XXIV Concierto Badia 'n' Rock” el 10 de junio, en las pistas exteriores del complejo deportivo.

3. El AIGMB se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Badia del Vallès el acceso a su contabilidad y también a notificar cualquier otro ingreso procedente de administraciones públicas a fin de que se pueda comprobar el buen fin de la aportación municipal .

4. Se llevará a cabo una reunión de valoración del concierto una vez pasada la Fiesta Mayor, entre la entidad y el Ayuntamiento.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

3.1 La Comisión de Seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para alcanzar con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se realizará una reunión previa a la actividad y una posterior, formada por dos representantes por parte de la entidad, la técnica de Cultura, la Coordinadora del Área de Acción Comunitaria Inclusiva y el 3r Teniente de Alcaldesa, por parte del Ayuntamiento. Así como un seguimiento el mismo día del concierto, el 10 de junio de 2023

En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y modos para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los respectivos compromisos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación contempladas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y alcanzar las finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas de otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

3.2. Justificación de las acciones y gastos realizados:

3.2.1 Compromisos que sí incluyen aportación financiera.

El AIGMB en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:
 1. Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.
- 5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

La fecha de presentación de la justificación será a partir del próximo lunes en Fiesta Mayor y hasta el 30 de septiembre de 2023.

Cuarta. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá asimismo dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será por la duración de la organización del XXIV Concierto Badia N' Rock, el día 10 de junio sin posibilidad alguna de prórroga. Sin embargo, la vigencia puede ser alterada antes de esa fecha por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes.
- c) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los pactos del convenio o de la

normativa general de aplicación.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta el día en que ésta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 3.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá en la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento
La alcaldesa en funciones,
Eva Menor Cantador

Por el AIGMB
La Presidenta,
Adriana Morales

Doy fe
La Secretaria
Esther Rosalén Vila